EJECUTIVO: 53-2021-00725-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: OXIRY OFELIA MORENO ORTIZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS., en calidad de apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representando legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA y en contra de OXIRY OFELIA MORENO ORTIZ., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, representando legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA y en contra de ELADIA MARIA ARAGON ESCORCIA., Mayor (es) de edad, por la suma de **$66.458.000.oo,** por concepto de capital, contenida en el pagare **Nº 02-02278408-03,** más la suma de **$622.059.04,** por concepto de intereses remuneratorios, más la suma de **$470.593.08,** Por concepto de seguros.

2. más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

3. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

4. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

5. Téngase al Dr(a). FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCRÓS., en calidad de apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

6. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44ef671462865e23e4f09b8ad9f3e87664b99b68223074d25b82c63f75c21891
Documento generado en 24/11/2021 10:37:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica